



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 612

VISTO:

El Convenio propuesto la Dirección Nacional de Promoción del Empleo de la Secretaría de Empleo (MTEySS)

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio referido, la Secretaría de Empleo, ha comprometido fondos a través de la Resolución SE N° 1010/08 de fecha 30/12/08, por un monto total de Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$ 38.945,00),

Que dicha suma está destinada a financiar el/los Proyecto/s propuestos por el grupo de beneficiarios cuyos nombres figuran en formulario de Presentación de Proyecto adjunto

Que el mencionado convenio redundará en beneficio de los ciudadanos que pretenden la inserción al sistema económico, mediante la presentación de Proyectos de emprendimientos laborales,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto,

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

German Roberto Willett
PRESIDENTE
H. C. D. MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ORDENANZA N° 612



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 612

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio marco con la Dirección Nacional de Promoción del Empleo de la Secretaría de Empleo (MTEySS), conforme a las cláusulas enunciadas en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, ETC.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil nueve.-

Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. C. D. PRESIDENTE PERON



German Rodolfo Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERON

Guernica, 24 de abril de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 612 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 23 de abril de 2009;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 612.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 514.-


D. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Aprobada en la Sesión
23/04/09
con/ sin modificaciones



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ORDENANZA N° 612

**CONVENIO ENTRE MUNICIPIO Y LA DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION
DEL EMPLEO de la SECRETARIA DE EMPLEO (MTEySS)**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
- PRESTAMO BIRF 7369-AR
PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Componente Proyectos Productivos
HERRAMIENTAS x TRABAJO**

Entre la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 piso 11 (1001) Capital Federal, representada en este acto por el DR. LUÍS CASTILLO MARÍN (DNI 12.642.983) en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, en adelante el "PROGRAMA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, con domicilio legal en Larralde y 4 (C.P. 1862) BUENOS AIRES, representada por el/la Sr./Sra. Intendente Municipal REGUEIRO ALFONSO (D.N.I. 11588288), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7369-AR (Componente Proyectos productivos), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO

La SECRETARIA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° 1010/08 de fecha 30 de diciembre de 2008, por un monto total de treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$) 38945 para financiar, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7369-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha 18 de mayo de 2006, el/los Proyecto/s propuesto/s por el grupo de beneficiarios cuyos nombres figuran en el Formulario de Presentación del Proyecto y presentado por el MUNICIPIO identificado/s con el/los N° que se indica/n en el Anexo del presente, en adelante el "PROYECTO",.

El respectivo Formulario de Presentación de Proyectos y el Formulario de Evaluación contienen los detalles de cada PROYECTO.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga a:

Aprobado en el día
23/04/09
con/sin Modificaciones

3
3.5

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ORDENANZA N° 012

- 2.1. Utilizar los fondos/aportes exclusivamente para realizar la compra de los materiales (herramientas y/o insumos) indicados en la Nota de Cargo que se incluye como Anexo del presente destinados a poner en marcha el PROYECTO.
- 2.2. Firmar los instrumentos jurídicos correspondientes con el/los beneficiario/os del PROYECTO, a fin de ponerlo en marcha, dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día 1 de enero de 2009
- 2.3. Realizar la compra y entregar efectivamente al grupo de beneficiarios los insumos y equipamientos aprobados para los proyectos dentro de los 15 (quince) días de recibida la transferencia por parte de la SECRETARÍA DE EMPLEO, informando de tal situación a la Gerencia de Empleo y Capacitación dentro de los 5 (cinco) días hábiles. Para dicha compra se tendrán en cuenta los presupuestos aprobados por el PROGRAMA en la evaluación del/los proyecto/s.
- 2.4. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los términos y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente Proyectos Productivos, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.
- 2.5. Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales/ técnicos y acompañar la documentación correspondiente.
- 2.6. Llevar y guardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables de los aportes del PROGRAMA, la que deberá estar en todo momento en el MUNICIPIO a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.
- 2.7. Administrar los recursos aportados por la SECRETARIA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.
- 2.8. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión o por causa de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARIA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

Aprobado en la Sesión

23/09 09. Aca

con/sin Modificaciones

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

OPORTUNIDAD N° 612

2.9. Colaborar con los equipos técnicos del Programa en las Gerencias de Empleo y Capacitación en el desarrollo de las visitas de seguimiento a los diferentes proyectos realizados en el MUNICIPIO, de acuerdo a lo establecido por el Programa.

3. DESEMBOLSOS

La SECRETARÍA DE EMPLEO se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACION ARGENTINA, consignada en el ANEXO VI de la Resolución S.E. N° 63/07 (Reglamentación del Programa Jefes de Hogar – Componente de Proyectos Productivos HERRAMIENTAS x TRABAJO), la suma de treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 38945) para el financiamiento de materiales para el PROYECTO.

4. SUPERVISION DEL PROYECTO

La supervisión del PROYECTO estará a cargo de la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización de la SECRETARÍA DE EMPLEO. Las visitas de supervisión tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SE N°

5. SANCIONES

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.E. N° 290/03 respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación.

6. RESOLUCION DEL CONVENIO

Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de sus cláusulas, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido

Aprobado en la Sesión

23/04 op. Aca

con/sin Modificaciones "2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



S
SIB

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ORDENANZA N° 612

7. NOTIFICACIONES Y JURISDICCION

Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

8. CONFORMIDAD

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.